

C.R.V. -0411- A.J.

Socorro, Diciembre 16 de 2020

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

DEMANDANTES DOMINGO MEDINA VILLAREAL Y OTROS

DEMANDADOS DIOMER SILVESTRE GARCÍA Y OTRO

RAD. 2017-0094

**DESISTIMIENTO RECURSO DE APELACIÓN, PAGO DE OBLIGACIÓN Y SOLICITUD
TERMINACIÓN DE PROCESO**

MARIA DELFINA PICO MORENO, mayor de edad, domiciliada en Socorro (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía N° 1095510733 de Guadalupe (Santander) y con tarjeta profesional N° 241.098 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, acudo a su Despacho con el fin de **DESISTIR** del recurso de apelación interpuesto en contra del auto interlocutorio del 26 de octubre de 2020, (el cual fue concedido ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020) y conforme lo establecido en el artículo 440 y ss. del Código General del Proceso solicitar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** por **CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, con base en las siguientes consideraciones:

Con ocasión del proceso Ejecutivo a continuación del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado bajo el número 2017-0094 propuesto por el Señor **DOMINGO MEDINA VILLARREAL y LILIANA GAMBOA GARCIA**, contra **LUIS AUGUSTO SOLANO ROJAS y DIOMER SILVESTRE GARCIA HERNANDEZ y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ese despacho mediante sentencia anticipada del 09 de Octubre de 2019, resolvió:

PRIMERO. DECLARAR NO PROBADA la excepción de pago total de la obligación presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO. Seguir adelante esta ejecución librada en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el señor **DIOMER SILVESTRE GARCIA HERNANDEZ**, y el señor **LUIS AUGUSTO SOLANO ROJAS**; a favor del señor **DOMINGO MEDINA VILLARREAL**, y señora **LILIANA GAMBOA GARCIA**, por las sumas de dinero relacionadas en el auto de mandamiento de pago librado el 11 de julio de 2019, el que fue modificado parcialmente y adicionado por auto del 29 de julio de 2019.

TERCERO. Corregir para todos los efectos de este proceso que el nombre correcto de la señora demandante, es **LILIANA GAMBOA GARCIA**.

CUARTO. Ordenar la liquidación de crédito de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del CGP.

QUINTO. Condenar a los ejecutados al pago de costas de la presente ejecución, a favor de a parte demandante

SEXTO. Inclúyase en la liquidación de costas la suma de \$10.000.000 como agencias en derecho

Seguros del Estado S.A. interpuso Recurso de Apelación en contra de la sentencia proferida en el proceso ejecutivo seguido del ordinario de responsabilidad civil, motivo por el cual el día 9 de Julio de 2020 el Tribunal Superior del Distrito de San Gil-Sala civil profirió fallo de segunda instancia en los siguientes términos:

PRIMERO. Confirmar los numerales 1º, 2º, 3º, 4º 5º, de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, de fecha 9 de octubre de 2019, proferida dentro del proceso Ejecutivo a continuación del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por **DOMINGO MEDINA VILLARREAL y LILIANA GAMBOA GARCIA**, contra **LUIS AUGUSTO SOLANO ROJAS y DIOMER SILVESTRE GARCIA HERNADEZ** y parte llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: Modificar el numeral 6º de la sentencia apelada, en el sentido de incluir en la liquidación de costas, la suma de \$8.918.587,29 como agencias en derecho, de conformidad con el acuerdo PSAA 16-10554.

De otra parte el Juzgado 1 Civil del Circuito de Socorro, mediante auto interlocutorio de fecha 26 de octubre de 2020, notificado en el estado del 28 de octubre, **DISPONE:**

PRIMERO. ORDENAR a la otorgante de la caución **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, o a la aseguradora garante, **COMPAÑÍA MUNIDAL DE SEGUROS S.A.** depositar la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, CON VENTINUEVE CENTAVOS (\$108'918.587,29)**, para realizar dicho pago a favor de los demandantes, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de esta providencia; por lo argumentado en esta decisión. Parágrafo: **INDICAR** que la referida suma de dinero se debe consignar a nombre de este estrado judicial en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, Oficina Socorro.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia por aviso a la compañía garante, en armonía con lo preceptuado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo anterior, Seguros del Estado S.A. dando cumplimiento a lo establecido dentro del proceso de ejecución, mediante auto interlocutorio de fecha 26 de octubre de 2020, asumió el pago de la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$110.862.784)**, valor que se encuentra discriminado de la siguiente forma:

- Valor a pagar: **\$108.918.587** (\$100.000.000 SALDO AMPARO DE MUERTE A LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS + \$8.918.587 COSTAS)
- Valor Comisión: **\$1.633.779**
- Valor IVA: **\$310.418**

Pese a lo anterior, debe resaltarse que Seguros del Estado S.A. no está de acuerdo con la orden impartida por el Juez de ejecución, pues de conformidad con la sentencia que fuera proferida el 10 de julio de 2018 en el proceso ordinario, se condenó a esta aseguradora a REEMBOLSAR al asegurado hasta el límite señalado por el amparo contratado en la respectiva póliza, esto es “Muerte o lesiones a una persona”, por lo que en tal sentido se procedió con el pago por la suma de \$100.000.000.

No obstante lo mencionado, debido a una interpretación errada del Despacho dentro del proceso de ejecución frente a las disposiciones que regulan el contrato de seguro, se otorgó la calidad de lesionada a la señora Liliana Gamboa, quien solo actúa como cónyuge del único lesionado en el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de mayo de 2016, el señor Domingo Medina Villareal, forzando de manera equivocada a Seguros del Estado S.A. a afectare el amparo de “Muerte o lesiones a dos o más personas”, cuya cobertura asciende a \$200.000.000 y obligando a la compañía a efectuar el pago total de esta suma que no le correspondía.

En ese orden de ideas, Seguros del Estado S.A. ha agotado en su TOTALIDAD el valor asegurado para el amparo de “MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS” de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público No 101000151, bajo la cual se aseguró el vehículo de placa TTV 745.

En virtud de lo anterior, nos permitimos aportar al despacho copia del cheque de gerencia N° 2156001 y de la consignación No. **142535898** para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso citado al margen.

- **NOTIFICACIONES**

- **PARTE DEMANDANTE**

- **DOMINGO MEDINA VILLAREAL Y OTRA**

- Dirección: Calle 15 N° 8-26
- Correo electrónico: No registran

- **DRA. CONSUELO TOLEDO LEÓN (Apoderada demandantes)**

Dirección: Cra. 13 N° 9-30, Socorro – Santander

Correo electrónico: consuelotoledoleon@gmail.com

- **PARTE DEMANDADA**

- **LUIS AUGUSTO SOLANO ROJAS**

- Dirección: Calle 12 N° 17 -09, B. San Francisco – Bucaramanga
- Correo electrónico: No registra

- **DIOMER SILVESTRE GARCÍA HERNÁNDEZ**

Dirección: Calle 15 N° 17 – 34, Bucaramanga

- Correo electrónico: No registra
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.:**
Dirección: Calle 99 A N° 70 G -30, Pontevedra
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
- **DRA. MARIA DELFINA PICO MORENO**
- Correo electrónico: delfinapico@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Delfina Pico Moreno', enclosed within a thin black rectangular border.

MARIA DELFINA PICO MORENO
C.C No. 1.095.510.733 de Guadalupe
T.P No. 241.098 del C.S. de la J.

04/12/2020 11:26 Cajero fredysan

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427T Operación: 142535898

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$110,862,784.00

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 349693

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 8600095786

Nombre consignante : SEGUROS DEL ESTADO S A

Juzgado : 687552031001 001 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 68755310300120170009401

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 5758977

Demandante : DOMINGO MEDINA VILLAREAL

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8600095786

Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S SEGUROS

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000163920

Número del cheque : 2156001

Valor operación : \$108,918,587.00

Valor comisión : \$1,633,779.00

Valor IVA : \$310,418.00

Valor total pagado : \$110,862,784.00

Código de Operación : 249043629

Número del título : 460440000066367

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

**Banco Agrario de Colombia***Hay más campo para todos*www.bancoagrario.gov.co

/mbancoagrario



/mbancoagrario

Depósitos Judiciales

04/12/2020 09:04:41 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	349693
Fecha Maxima Recepción	10/12/2020
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	687552031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO SOCORRO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SENTENCIA
Número de Proceso	68755310300120170009401
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 5758977
Razón Social / Nombre Completo Demandante	DOMINGO MEDINA VILLAREAL
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8600095786
Razón Social / Nombre Completo Demandado	SEGUROS DEL ESTADO SA SEGUROS DEL ESTADO SA
Valor de la Operación	\$108.918.587,00
Valor Comisión	\$1.633.779,00
Valor IVA	\$310.418,00
Valor Total a Pagar	\$110.862.784,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	2156001
Número Cuenta	2000163920
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Banco de Bogotá 

Cheque de
Gerencia No.

2156001

01

Año Mes Día
2020 12 03

\$ 110,862,784.00

Páguese a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A 8000378008 *****

o al Portador

La suma de: Ciento Diez Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochen
ta y Cuatro pesos con 0/100 *****

2000163920 2020/05

PAGUESE AL PRIMER BENEFICIARIO

2156001



Firma(s)

21 1000100010 2000163920 2156001